

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
211° y 162°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 6-A RMPET. Número: 73 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-46394

Este folio pertenece a:
SMARTPHONESTORE, C.A.
Número de expediente: **454-46394**

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.-

Su Despacho.-

Yo, MARIA TERESA CASTELLANO SEGOVIA, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.404.537, debidamente facultada en la 1 cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil SMARTPHONESTORE, C.A., ante usted con el debido respeto acudo para exponer:

Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.-

Es justicia en Valera a la fecha de su presentación.

MARIA TERESA CASTELLANO SEGOVIA
CI V-10.404.537

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
211° y 162°

Municipio Valera, 2 de Noviembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSELYN BEATRIZ DURAN CHERUBINI I.P.S.A. N.: 272842, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **73**, TOMO **-6-A RMPET**. Derechos pagados **Bs: 50,15** Según Planilla **RM No.45400211780**, Banco No. 2066 Por Bs: 50,03. La identificación se efectuó así: **MARIA TERESA CASTELLANO SEGOVIA**, C.I: **V- 10.404.537**
Abogado Revisor: **YUSNEIDY NAKARY RIVERA OLIVAR**

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SMARTPHONESTORE, C.A.
Número de expediente: **454-46394**
CONST

Nosotras, MARIA TERESA CASTELLANO SEGOVIA y MARY JULIETA PARRA LEON, venezolanas, mayores de edad, solteras, con domicilio en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo, titulares de la Cédula de Identidad N° V 10.404.537 y V-5.503.846, respectivamente. Hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La Compañía se denominará SMARTPHONESTORE, C.A., pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos Inherentes a su objeto social y publicidad.- SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa será en el Local Comercial N° 3, ubicado en la Planta Baja del Centro Comercial Edivica III, el cual está situado entre la Avenida 9 y la Avenida Bolívar, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos, o dependencias en todo el territorio nacional y fuera del mismo. La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de la Inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prórroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales.- TERCERA: El objeto de la compañía es todo lo relacionado con la compra, venta, almacenamiento, comercialización, transporte, distribución, importación y exportación, al mayor y al detal de mercancía seca tales como teléfonos, lavadoras, cocinas, neveras, equipos de sonido, equipos y aparatos electrónicos y electrodomésticos en general; también podrá realizar la importación, exportación, almacenamiento, distribución, transporte, compra, venta, comercialización, tanto al mayor como al detal de toda clase de materiales, instrumentos, herramientas, partes, insumos, accesorios y equipos eléctricos o electrónicos, relacionados con el área de telefonía y la informática; diseño, instalación, conservación, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión y administración de toda clase de redes, equipos, sistemas e Infraestructuras técnicas relacionadas con la telefonía y la informática, igualmente, podrá ser agente autorizado para la venta de líneas telefónicas, recargas y pago de saldo, prepago y pospago, mantenimiento de software, accesorios para teléfonos, celulares, y todos aquellos servicios, insumos y productos de telecomunicaciones móviles permitidos por las leyes venezolanas; así como también la compra, venta, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, Importación, exportación- y comercialización al mayor y al detal de línea marrón para el hogar y oficinas; igualmente se podrá dedicar a la compra, venta al mayor y detal, transporte, almacenamiento, empacado, comercialización, exportación, importación y distribución de arroz, maíz, cereales, granos, harina, alimentos perecederos " y perecederos, y víveres en general; productos y artículos de panadería, pastelería, repostería, todo tipo de helado, chocolates, golosinas, snaks, productos de confitería; todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco, chimo, cigarros, artículos de aseo personal y de limpieza, tales como jabones, desinfectantes, cloros, aromatizantes, ambientadores desmanchadores, entre otros, artículos de uso personal, artículos de quincallería, artículos escolares, de librería y papelería, artículos para el hogar, perfumería, cosméticos, pañales, artículos plásticos, bolsas, artículos de ferretería; y en general podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto aquí señalado. De tal manera que la Compañía Anónima podrá realizar todo aquello que de manera directa se relacione con el objeto antes descrito, y en general dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio o industria relacionado con el objeto social antes mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CUARTA: El Capital Social de la compañía será de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), dividido en CIEN ACCIONES (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. La socia MARIA TERESA CASTELLANO SEGOVIA, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 50,00), para un monto total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.600,00), que representa el 50% del Capital Social y la socia MARY JULIETA PARRA LEON, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00),

para un monto total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,"), que representa el 50% del Capital Social. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella. Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos % deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad.- SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.- SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija otra o se ratifique a la misma. Los integrantes de la Junta Directiva, depositarán dos (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta del artículo 244 del Código de Comercio vigente.- OCTAVA: El Presidente y la Vicepresidente, actuando en forma conjunta o separada, tienen las más amplias atribuciones y facultades de administración y de la ' gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie, podrán realizar operaciones mercantiles, representándola legalmente ante los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, b) Celebrar contratos civiles, mercantiles, laborales y administrativos relacionados con la empresa, c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) Otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar contratos para dar en arrendamiento por más de dos años, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato que no exceda de la simple administración; i) Otorgar finiquitos; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados, cobrar cheques a favor de la compañía, solicitar créditos y disponer de los fondos, realizar cualquier tipo de operaciones bancarias y financieras; k) Nombrar apoderados generales o, especiales para la administración de la empresa, dándoles inclusive, facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; l) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; m) Realizar la gestión diaria de los negocios; n) Disponer de aperturas de agencias, sucursales, oficinas, depósitos, dependencias, en todo el territorio nacional y fuera del mismo; ñ) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la sociedad. o) Adquirir acciones de otras empresas, p) Adquirir o vender Bonos de la nación, q) Para los actos de enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en anticresis, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; comprometer el patrimonio de la sociedad y la totalidad de sus activos, y en fin, todos aquellos actos en que se disponga de los bienes de la empresa, se necesitará la autorización del ochenta por ciento del capital de la compañía; r) Y en general, ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal,

administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará," debidamente firmado por los socios concurrentes.- DECIMA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea, pero en ésta, así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas reunida Ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente. Y la Asamblea General de Accionistas reunida Extraordinariamente lo hará siempre que interese a la compañía, y podrá tener entre sus facultades lo establecido en el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA TERCERA : El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la Inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre del año en curso.- DECIMA CUARTA : De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un diez por ciento (10%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA QUINTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y tendrá una duración de un (01) año en su cargo.- DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio. Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA SEPTIMA : En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA OCTAVA : Se designa para el cargo de PRESIDENTE a la ciudadana: MARIA TERESA CASTELLAN O SEGOVIA , antes identificada; para el cargo de VICEPRESIDENTE a la ciudadana MARY JULIETA PARRA LEON, antes identificada, y para el cargo de COMISARIO a la ciudadana: Licenciada DAEKERLITH J. BARRIOS C., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 26.094.924, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de

Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el C.P.C. N° 161.556. DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la Ciudadana MARIA TERESA CASTELLANO SEGOVIA, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular del titular de la cédula N° 10.404.537, para que proceda inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil.

MARIA TERESA CASTELLANO SEGOVIA

MARY JULIETA PARRA LEON

MUNICIPIO VALERA, 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) **MARIA TERESA CASTELLANO SEGOVIA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2021.4.918**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo